



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 69, fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación de la administración pública constituye uno de los principales desafíos para consolidar instituciones eficientes, cercanas a la ciudadanía y capaces de responder de manera oportuna a las necesidades sociales, económicas y productivas de la población.

La forma en que las personas se relacionan con las instituciones gubernamentales incide directamente en el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a servicios, programas, autorizaciones, permisos y demás actuaciones de la administración pública.

Por ello, la calidad de la gestión pública no puede medirse exclusivamente por el número de servicios que presta una autoridad, sino también por la facilidad, claridad, accesibilidad y oportunidad con la que las personas pueden acceder a éstos.

La existencia de procedimientos administrativos excesivamente complejos, requisitos innecesarios, documentos reiterativos, comparecencias presenciales evitables, tiempos prolongados de resolución o intervención

sucesiva de diversas dependencias puede representar una carga importante para la ciudadanía y los sectores productivos.

Estas circunstancias generan costos económicos y sociales para las personas, pero también producen efectos dentro de las propias instituciones públicas, al incrementar cargas de trabajo, duplicar procesos, dispersar responsabilidades y destinar recursos humanos y materiales a actividades que podrían simplificarse.

En este contexto, la simplificación administrativa representa una herramienta fundamental para transformar la relación entre las personas y sus instituciones, procurando que los procedimientos gubernamentales sean claros, proporcionales, accesibles y se limiten a exigir únicamente aquello que resulte necesario para cumplir con su finalidad.

El desarrollo tecnológico ofrece, además, nuevas posibilidades para facilitar esta transformación.

Sin embargo, la modernización de la administración pública no debe reducirse a trasladar documentos físicos a medios electrónicos o reproducir procedimientos burocráticos en plataformas digitales.

La verdadera transformación digital exige revisar previamente los procesos administrativos, eliminar pasos innecesarios, reducir requisitos, homologar procedimientos, disminuir tiempos de respuesta y generar mecanismos seguros de interoperabilidad entre instituciones.

I. NUEVO MODELO NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

El 16 de julio de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios,

buenas prácticas regulatorias, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno.¹

La expedición de este ordenamiento representa una transformación sustancial del modelo jurídico que anteriormente regulaba la mejora regulatoria en nuestro país.

El nuevo marco amplía su alcance y coloca en el centro de la actuación gubernamental la reducción de cargas burocráticas, la simplificación de procedimientos, la digitalización, la atención ciudadana, la interoperabilidad y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas públicas.

La Ley Nacional establece, entre sus objetivos, habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; el Modelo Nacional para la Digitalización; el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; y el Modelo Nacional de Atención Ciudadana.²

Asimismo, contempla instrumentos como el Repositorio Nacional de Tecnología Pública, Llave MX y el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, además de establecer obligaciones específicas para las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

La propia Ley define la simplificación como aquellas acciones dirigidas a reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, eliminar procesos innecesarios y disminuir los costos burocráticos que dificultan el acceso de las personas a los trámites y servicios. Asimismo, entiende por costo burocrático los costos económicos y sociales que las personas asumen para cumplir con las obligaciones derivadas de las regulaciones.³

¹ **Artículo 1.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

² **Artículo 2.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, disposiciones relativas a los objetivos, modelos e instrumentos nacionales de simplificación, digitalización, homologación, atención ciudadana y capacidades tecnológicas públicas.

³ **Artículo 3.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, definiciones relativas a costo burocrático y simplificación.

Esto significa que el costo de un trámite no se limita al pago de derechos o contribuciones.

También debe considerarse el tiempo empleado para efectuar una gestión, los traslados, la obtención de documentos, las horas laborales destinadas a procedimientos administrativos, la reiteración de información y los tiempos de espera necesarios para obtener una resolución.

El nuevo modelo parte, por tanto, de una premisa fundamental: la administración pública debe reducir al mínimo las cargas burocráticas que las personas deben asumir para ejercer derechos, cumplir obligaciones u obtener servicios públicos.

II. PRINCIPIOS PARA UNA ADMINISTRACIÓN CENTRADA EN LAS PERSONAS.

La Ley Nacional establece un conjunto de principios para orientar la actuación de los sujetos obligados, entre los que se encuentran la confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, publicidad y transparencia, equivalencia funcional, mayor beneficio, centralidad en la persona, participación ciudadana, utilidad social, ciberseguridad, neutralidad tecnológica, innovación, usabilidad, automatización, soberanía tecnológica, compartición de la innovación, accesibilidad y multicanalidad.⁴

Particular importancia reviste el principio de centralidad en la persona, conforme al cual la gestión gubernamental debe estructurarse considerando primordialmente las necesidades de quienes utilizan los servicios públicos.

Esta perspectiva implica revisar los procedimientos desde la experiencia de la ciudadanía y no exclusivamente desde la organización interna de las dependencias.

De igual forma, el principio de certeza jurídica exige claridad respecto de los trámites, requisitos, plazos, tiempos de resolución y procedimientos,

⁴ Artículo 6. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, principios aplicables en materia de simplificación, digitalización, buenas prácticas regulatorias y capacidades tecnológicas públicas.

además de limitar la exigencia de requisitos a aquellos expresamente previstos en el marco normativo aplicable.

Por su parte, el principio de armonización regulatoria busca evitar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios de un mismo o distinto orden de gobierno.

La interoperabilidad adquiere también especial relevancia, pues permite que los sistemas institucionales se comuniquen e intercambien información de manera segura, con el propósito de evitar, cuando legalmente corresponda, que las personas tengan que presentar nuevamente información o documentos que ya obren en poder de alguna autoridad.⁵

Se trata, en consecuencia, de transitar de una lógica en la que corresponde a la persona trasladar información de una dependencia a otra, hacia un modelo en el que sean las propias instituciones las que, dentro del marco jurídico aplicable y salvaguardando la protección de datos personales, fortalezcan sus mecanismos de coordinación.

III. SIMPLIFICAR ANTES DE DIGITALIZAR.

Uno de los aspectos fundamentales del nuevo modelo consiste en reconocer que la digitalización no constituye un fin por sí misma.

Un procedimiento excesivamente complejo seguirá siendo burocrático aun cuando pueda realizarse mediante una plataforma digital, si conserva requisitos innecesarios, duplicidades, etapas injustificadas o tiempos excesivos de resolución.

Por ello, la incorporación de herramientas tecnológicas debe estar acompañada de una revisión previa de los procedimientos.

La autoridad debe identificar qué requisitos resultan efectivamente indispensables, qué documentos se encuentran ya en poder de las instituciones públicas, qué actuaciones pueden eliminarse, cuáles pueden

⁵ **Artículo 6.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, principios de armonización regulatoria e interoperabilidad de sistemas institucionales.

desarrollarse simultáneamente y qué tiempos pueden reducirse sin comprometer la legalidad o finalidad del procedimiento.

Sólo a partir de esta revisión resulta posible construir trámites verdaderamente digitales, sencillos y eficientes.

La transformación digital debe representar una mejora sustancial para las personas usuarias y no únicamente la modificación del medio mediante el cual se desarrolla el mismo procedimiento burocrático.

IV. INTEROPERABILIDAD Y COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.

Otro de los componentes relevantes del nuevo modelo es la interoperabilidad, entendida como la capacidad de los sistemas o dispositivos para comunicarse a efecto de intercambiar y consultar información.⁶

Esto permite avanzar hacia un esquema en el que, cuando jurídicamente resulte procedente y se observen las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, las autoridades puedan consultar información que ya se encuentre en poder de otra institución.

El objetivo es evitar que sean las personas quienes deban trasladar reiteradamente documentos e información entre las distintas dependencias gubernamentales.

De esta manera, la carga administrativa puede desplazarse progresivamente de la ciudadanía hacia una mayor coordinación entre las propias instituciones.

Para alcanzar este objetivo no basta disponer de herramientas tecnológicas; resulta indispensable contar con un marco jurídico armonizado que permita el intercambio seguro de información y establezca con claridad las competencias y responsabilidades correspondientes.

⁶ Artículo 3. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, definición de interoperabilidad.

V. SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO DE SOLUCIONES PÚBLICAS.

La transformación digital requiere también fortalecer las capacidades tecnológicas públicas.

La Ley Nacional incorpora expresamente el principio de **soberanía tecnológica**, que busca garantizar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades públicas, la autonomía e independencia tecnológica, la generación de soluciones propias y la reducción de dependencias externas.

Asimismo, establece el principio de **compartición de la innovación**, conforme al cual el software adquirido o desarrollado con recursos públicos deberá poder compartirse entre los sujetos obligados.⁷

En este sentido, se contempla el **Repositorio Nacional de Tecnología Pública**, instrumento que concentra, organiza, almacena y preserva el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los sujetos obligados, con la finalidad de que puedan ser compartidas y aprovechadas por otras autoridades.⁸

Este modelo permite evitar que distintas instituciones destinen reiteradamente recursos públicos para desarrollar herramientas tecnológicas equivalentes.

La posibilidad de utilizar, adaptar y compartir soluciones previamente desarrolladas constituye una oportunidad particularmente relevante para las entidades federativas y municipios con capacidades técnicas y presupuestarias diferentes.

Para Nayarit, este mecanismo permitirá aprovechar herramientas ya desarrolladas, reducir costos de implementación, acelerar los procesos de

⁷ Artículo 6. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, principios de soberanía tecnológica y compartición de la innovación.

⁸ Artículos 91 a 94. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, disposiciones relativas al Repositorio Nacional de Tecnología Pública.

digitalización y fortalecer progresivamente sus propias capacidades tecnológicas.

VI. AUTORIDADES DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

La transformación administrativa requiere una conducción institucional clara y transversal.

La Ley Nacional dispone que los poderes ejecutivos estatales y municipales deberán contar con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, con carácter transversal para toda la Administración Pública correspondiente.⁹

Estas autoridades deberán articular atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas con la simplificación, digitalización, desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y buenas prácticas regulatorias.

Asimismo, la Ley establece que las personas titulares de dichas autoridades serán designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del respectivo orden de gobierno.¹⁰

En congruencia con este diseño institucional, la presente iniciativa propone incorporar dentro de las facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la atribución de designar a la **Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización**.

Con ello se pretende otorgar certeza constitucional respecto de la conducción institucional de esta política pública en el Estado.

VII. RESULTADOS Y BENEFICIOS DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

⁹ **Artículo 11.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo a las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización de los poderes ejecutivos estatales y municipales.

¹⁰ **Artículo 12.** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo a la designación de las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización.

La experiencia reciente en el ámbito federal permite advertir que la política de simplificación administrativa puede traducirse en resultados concretos.

Durante 2026 se reportó una reducción significativa del universo de trámites federales, acompañada de una disminución del promedio de requisitos y de los tiempos de resolución.

Diversos reportes públicos señalaron que el número promedio de requisitos pasó de seis a dos en los procedimientos intervenidos, al tiempo que se eliminaron numerosos trámites considerados innecesarios.¹¹

Asimismo, se difundió una estimación de ahorro de aproximadamente 2.1 billones de pesos derivada de la disminución de costos burocráticos para ciudadanía y empresas, considerando cargas asociadas con tiempos, requisitos, traslados y realización de procedimientos administrativos.¹²

Estos resultados permiten dimensionar que la simplificación administrativa no constituye una política meramente técnica o de organización interna.

Reducir requisitos significa menos documentos que obtener; disminuir los tiempos de respuesta representa menos días de espera; eliminar comparecencias innecesarias reduce traslados y gastos; y digitalizar adecuadamente un trámite permite que las personas realicen gestiones con mayor facilidad.

La digitalización puede contribuir también a generar procedimientos con mayor trazabilidad y reducir interacciones presenciales innecesarias, disminuyendo espacios susceptibles de discrecionalidad.

Por ello, la simplificación constituye una política con capacidad para generar beneficios sociales, institucionales y económicos directamente perceptibles por la población.

¹¹ Información difundida en julio de 2026 sobre los avances alcanzados en materia de simplificación administrativa federal, incluyendo la disminución del número de trámites y la reducción del promedio de requisitos de seis a dos. Fuentes periodísticas: Infobae y POSTA México.

¹² Información difundida el 29 de julio de 2026 respecto de la estimación de ahorro de aproximadamente 2.1 billones de pesos derivada de la reducción de costos burocráticos. Fuente periodística: La Razón de México.

VIII. IMPORTANCIA DE LA ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Para el Estado de Nayarit, la armonización de su Constitución Política y del marco jurídico secundario reviste especial importancia.

La entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos modificó sustancialmente el modelo jurídico e institucional bajo el cual deben desarrollarse las políticas de simplificación administrativa, digitalización, buenas prácticas regulatorias, atención ciudadana y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Por ello, la armonización no representa únicamente una adecuación terminológica ni el cumplimiento formal de una disposición transitoria.

Implica establecer las condiciones jurídicas necesarias para que las autoridades estatales y municipales ejerzan sus atribuciones dentro de un modelo nacional coordinado y compatible con las obligaciones previstas por la legislación nacional.

Mantener disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o administrativas sustentadas exclusivamente en el modelo anterior podría generar contradicciones normativas, duplicidad institucional, dispersión de competencias e incertidumbre respecto de las autoridades responsables.

La armonización de la Constitución constituye así el punto de partida para un proceso más amplio de revisión del marco jurídico estatal.

A partir de ella deberán revisarse las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, estructuras institucionales y procedimientos relacionados con trámites y servicios, con el propósito de identificar aquellos que deban modificarse para permitir la implementación efectiva del nuevo modelo.

IX. UN COMPROMISO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Para Nayarit, este proceso representa además un compromiso institucional y de política pública con la modernización de la gestión gubernamental.

La presente reforma no se plantea exclusivamente para atender una obligación jurídica derivada del marco nacional.

Con ella, el Estado de Nayarit asume el compromiso de avanzar progresivamente hacia una administración pública más eficiente, accesible, transparente, innovadora y cercana a la ciudadanía.

Este compromiso implica revisar y transformar procedimientos administrativos, reducir cargas innecesarias, fortalecer las capacidades tecnológicas de las instituciones, promover la coordinación entre autoridades estatales y municipales y facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Significa también reconocer que la transformación administrativa debe tener continuidad y trascender acciones aisladas o coyunturales.

Por ello, elevar estas bases al ámbito constitucional permitirá consolidar la simplificación administrativa y la digitalización como una política pública permanente para la Entidad.

El compromiso del Estado deberá traducirse posteriormente en acciones concretas, programas, metas, desarrollo de capacidades institucionales y resultados verificables.

No será suficiente modificar disposiciones normativas.

El verdadero alcance de esta reforma deberá medirse en la reducción efectiva de requisitos, disminución de tiempos de respuesta, eliminación de trámites innecesarios, mayor disponibilidad de servicios digitales y mejores condiciones de atención para la población.

En consecuencia, la presente reforma expresa la voluntad institucional del Estado de Nayarit de participar activamente en la transformación del modelo de gestión pública nacional y aprovechar esta coyuntura como una oportunidad para mejorar sus propias instituciones.

X. OBLIGACIÓN JURÍDICA DE ARMONIZACIÓN.

Este compromiso institucional se encuentra acompañado de una obligación jurídica expresa.

El artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, deberán abrogarse las leyes locales derivadas de la Ley General de Mejora Regulatoria y derogarse aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas locales que se opongan al nuevo régimen.¹³

Dentro del mismo plazo, los Congresos de las entidades federativas deberán armonizar su normatividad conforme al nuevo marco nacional.¹⁴

Asimismo, el Décimo Cuarto Transitorio dispone que las entidades federativas y los municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.¹⁵

En tanto se establezcan las nuevas autoridades, continuarán funcionando las autoridades de mejora regulatoria existentes; posteriormente, los asuntos en trámite deberán ser asumidos por las nuevas Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización y resolverse conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, Nayarit debe desarrollar un proceso integral de armonización que permita sustituir ordenadamente el modelo anterior y establecer las instituciones correspondientes.

¹³ **Artículo Décimo Tercero Transitorio.** Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo a la abrogación de leyes locales derivadas de la Ley General de Mejora Regulatoria y a la derogación de disposiciones incompatibles.

¹⁴ **Artículo Décimo Tercero Transitorio.** Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo a la obligación de los Congresos de las entidades federativas de armonizar su normatividad.

¹⁵ **Artículo Décimo Cuarto Transitorio.** Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo al establecimiento de las Autoridades de Simplificación y Digitalización en las entidades federativas y municipios.

XI. IMPORTANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

La transformación que se propone adquiere especial relevancia en el ámbito municipal.

Los municipios constituyen uno de los órdenes de gobierno con mayor interacción cotidiana con la ciudadanía, al concentrar trámites y servicios relacionados con licencias, permisos, funcionamiento de establecimientos, construcción, comercio, desarrollo urbano, servicios públicos y otras gestiones administrativas.

Sin embargo, las capacidades técnicas, presupuestarias y tecnológicas de los veinte municipios de Nayarit son distintas.

Esta realidad debe considerarse al momento de implementar cualquier política de transformación digital.

La Ley Nacional contempla que los municipios que carezcan de las capacidades técnicas y presupuestarias necesarias para desarrollar soluciones tecnológicas puedan celebrar convenios de colaboración con la Autoridad Nacional para implementar soluciones disponibles en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública, o con la Autoridad Estatal para recibir apoyo y acompañamiento.¹⁶

El propósito es evitar que las diferencias presupuestarias o tecnológicas se traduzcan en desigualdades respecto del acceso de la población a mejores servicios públicos.

La coordinación entre Estado y municipios permitirá aprovechar recursos, compartir soluciones y avanzar progresivamente hacia procedimientos más homogéneos, sencillos y accesibles.

XII. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO.

La simplificación administrativa presenta también una dimensión económica.

Cada requisito innecesario, traslado evitable, documento reiterativo o tiempo excesivo de espera representa un costo para las personas, empresas e instituciones públicas.

La reducción de estas cargas puede facilitar el desarrollo de actividades económicas, favorecer el emprendimiento y mejorar las condiciones en que las personas físicas y morales interactúan con las autoridades.

No obstante, sus beneficios trascienden el ámbito económico.

Una administración más sencilla puede facilitar el acceso a programas, servicios y derechos, particularmente para personas adultas mayores, personas con discapacidad, habitantes de comunidades rurales o alejadas y quienes enfrentan mayores dificultades para trasladarse a oficinas gubernamentales.

En este sentido, la digitalización debe acompañarse de políticas de accesibilidad y de diferentes mecanismos de atención.

La Ley Nacional reconoce precisamente los principios de accesibilidad y multicanalidad, con el propósito de que las personas puedan acceder a trámites y servicios mediante distintos mecanismos y medios de atención.¹⁷

La tecnología debe utilizarse para acercar al gobierno a las personas y no convertirse en una nueva barrera para quienes carezcan de condiciones suficientes de conectividad o habilidades digitales.

XIII. CONTENIDO DE LA REFORMA.

En atención a las consideraciones expuestas, la presente iniciativa propone reformar los artículos 69 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Respecto del artículo 69, se propone incorporar dentro de las facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la atribución de designar a la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización.

Esta modificación permitirá armonizar el texto constitucional local con el esquema establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otorgar certeza respecto de la competencia para efectuar dicha designación.

Por cuanto hace al artículo 134, se propone fortalecer las bases constitucionales relativas a la simplificación administrativa, digitalización y desarrollo de capacidades tecnológicas públicas.

Se reconoce también la obligación del Poder Ejecutivo y de los municipios de contar con sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización, con carácter transversal respecto de la administración pública correspondiente.

Finalmente, se fortalece el mandato de incorporar tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios públicos bajo principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, responsabilidad, protección de datos personales y suficiencia técnica y presupuestaria.

XIV. UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA NAYARIT.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: los procedimientos administrativos deben facilitar, y no obstaculizar, la relación entre las personas y sus instituciones.

Armonizar oportunamente la Constitución Política del Estado y su marco jurídico permitirá garantizar congruencia con el orden nacional, brindar certeza jurídica, evitar duplicidades normativas, definir competencias, fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y generar las condiciones necesarias para que la simplificación y digitalización produzcan beneficios concretos para la población.

Para Nayarit, esta reforma representa además la oportunidad de asumir un compromiso de largo plazo con la modernización institucional.

La reforma constitucional constituye solamente el punto de partida.

A partir de ella deberá continuar la revisión de la legislación secundaria, las disposiciones reglamentarias, los procedimientos administrativos y las estructuras institucionales necesarias para consolidar el nuevo modelo.

El compromiso de la Entidad deberá traducirse en una administración pública más sencilla, eficiente, accesible y orientada a resultados.

La modernización administrativa no debe medirse exclusivamente por el número de plataformas digitales disponibles, sino por la reducción real de requisitos, tiempos, traslados, costos burocráticos y obstáculos que enfrentan las personas.

Por tanto, la presente reforma expresa el compromiso del Estado de Nayarit de avanzar hacia un modelo de gestión pública acorde con las nuevas exigencias nacionales, capaz de aprovechar la tecnología, eliminar barreras burocráticas y mejorar sustancialmente la relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

Se trata de un compromiso que deberá traducirse no sólo en modificaciones normativas, sino también en coordinación institucional, fortalecimiento de capacidades, innovación gubernamental y resultados verificables en beneficio de quienes habitan la Entidad.

Con el propósito de identificar de manera clara y sistemática las modificaciones que se proponen al texto constitucional vigente, así como facilitar el análisis de su alcance normativo, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se confronta la redacción actual de los artículos 69 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la propuesta de reforma materia de la presente iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 69.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: I. a la XXXI. ... XXXII. Las demás que le concede esta Constitución. Sin correlativo.	ARTÍCULO 69.- ... I. a la XXXI. ... XXXII. Designar a la persona titular de la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, en los términos previstos por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables, y XXXIII. Las demás que le concede esta Constitución.
ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral y con una visión al menos de veinticinco años que fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, en el que concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.	ARTÍCULO 134.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
... I.- a la V.- ... VI.- Se establecen las políticas de mejora regulatoria y de Gobierno Digital con carácter de obligatorio para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. El Estado y los municipios, a través de sus instituciones, promoverán de manera permanente, continua y coordinada las normas, políticas públicas y demás acciones	 I.- a la V.- ... VI.- Se establecen las políticas de simplificación administrativa y digitalización con carácter obligatorio para las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, orientadas a facilitar el acceso y ejercicio de derechos, reducir costos regulatorios y simplificar y digitalizar los trámites y servicios, de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables. El Estado y los municipios promoverán, de manera permanente, continua y coordinada, las políticas públicas y acciones necesarias para la simplificación administrativa, digitalización de

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para impulsar el desarrollo económico del Estado. Se establecerá la inclusión de las tecnologías de la información y comunicación en todos los trámites y servicios de la administración pública en el ámbito estatal y municipal. Para lo anterior, se atenderán los principios de igualdad, legalidad, conservación, transparencia, accesibilidad, proporcionalidad, responsabilidad y adecuación tecnológica; las disposiciones normativas relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública; así como la suficiencia presupuestaria y técnica, y Sin correlativo.	trámites y servicios, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una Autoridad de Simplificación y Digitalización, de carácter transversal para la administración pública que corresponda, en los términos previstos por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones para facilitar y simplificar el acceso de las personas a los trámites y servicios públicos, privilegiando su digitalización y el uso de herramientas tecnológicas, de conformidad con la legislación aplicable. Para la implementación de las políticas de simplificación administrativa y digitalización se

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
VII.- ...	atenderán los principios y disposiciones previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia, acceso a la información pública, seguridad de la información, accesibilidad y suficiencia presupuestaria y técnica, y VII.- ...
TRANSITORIOS	
PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, atendiendo a las disposiciones y salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes. SEGUNDO. Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Nayarit y sus Municipios, publicada en la Sección Vigésima Primera del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el sábado 21 de diciembre de 2019. TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para la debida implementación del presente Decreto y de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. CUARTO. El Congreso del Estado realizará las adecuaciones legislativas necesarias para armonizar el marco jurídico estatal con el contenido del	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
presente Decreto y de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.	
QUINTO. Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.	

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.**

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXII del artículo 69, los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 134 y se adiciona la fracción XXXIII al artículo 69 y el párrafo quinto a la fracción VI del artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

I. a la XXXI. ...

XXXII. Designar a la persona titular de la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, en los términos previstos por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables, y

XXXIII. Las demás que le concede esta Constitución.

ARTÍCULO 134.-

...

...

I.- a la V.- ...

VI.- Se establecen las políticas de **simplificación administrativa y digitalización** con carácter obligatorio para las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, orientadas a facilitar el acceso y ejercicio de derechos, reducir costos regulatorios y simplificar y digitalizar los trámites y servicios, de conformidad

con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** y demás disposiciones aplicables.

El Estado y los municipios promoverán, de manera permanente, continua y coordinada, las políticas públicas y acciones necesarias para la simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una Autoridad de Simplificación y Digitalización, de carácter transversal para la administración pública que corresponda, en los términos previstos por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones para facilitar y simplificar el acceso de las personas a los trámites y servicios públicos, privilegiando su digitalización y el uso de herramientas tecnológicas, de conformidad con la legislación aplicable.

Para la implementación de las políticas de simplificación administrativa y digitalización se atenderán los principios y disposiciones previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia, acceso a la información pública, seguridad de la información, accesibilidad y suficiencia presupuestaria y técnica, y

VII.- ...



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la Ciudad de Tepic, su capital, a ocho días del mes septiembre del dos mil veintiséis.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT


DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.